



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-CMPSM.

San Miguel, 15 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Informe N° 008-2020-MPSM-OIIC, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; el Informe Legal N° 217-2020/AAD-OAJ-MPSM, de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 008-2020-MPSM-OHC, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, hace llegar el Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de San Miguel; así como el Proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.





Que, mediante Informe Legal N° 217-2020/AAD-OAJ-MPSM, la Oficina de Asesoría Legal, indica que el Pleno del Concejo Municipal, proceda a aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, analizando el contenido del Proyecto del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se puede advertir que el proyecto de Reglamento cumple con establecer las normas, pautas y procedimientos de cada una de las tres distinciones: Condecoración, Reconocimiento y Estímulos, que la Municipalidad Provincial de San Miguel otorgara, a las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la Provincia de San Miguel; concluyéndose que el referido Proyecto de Reglamento cuenta con la debida legalidad y con el contenido mínimo de desarrollo de un reglamento, para su correspondiente aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.



Que, es política permanente de la gestión municipal cumplir con la finalidad, competencia y función específica que realiza en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Artículo Único. - Apruébese el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



REGlamento PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

I. FINALIDAD

El presente Reglamento norma el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Reconocer la labor destacada de organizaciones, instituciones, personas jurídicas y naturales; locales, nacionales e internacionales que, con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológico y otros, contribuyen al desarrollo de la provincia de San Miguel.
- 2.2. Lograr que las personas, organizaciones e instituciones que han sido reconocidas sirvan de ejemplo a la colectividad sanmiguelina.
- 2.3. Estimular a los trabajadores ediles por su contribución al cumplimiento de las metas y objetivos municipales.

III. DE LA JERARQUÍA Y DENOMINACIÓN

- 3.1. **CONDECORACIONES.** Constituyen distinciones honoríficas que la Municipalidad otorga mediante Medallas y Órdenes; los siguientes:
 - a. **Medalla de la Ciudad.** Máxima distinción concedida al presidente de la República del Perú y presidentes de países hermanos.
 - b. **Medalla al Mérito.** Distinción que se otorga a personas naturales, personalidades que han destacado en educación, deporte, ciencia y tecnología, dejando en alto el nombre de San Miguel o por una acción sobresaliente que así lo amerite.





- c. **Orden Alfonso Barrantes Lingán.** Distinción que se otorga a personalidades que destacan en el arte.
- d. **Orden San Miguel.** Distinción que se otorga a personalidades que han contribuido al desarrollo y engrandecimiento de la provincia de San Miguel.

3.2. RECONOCIMIENTOS. Son distinciones que otorga la Municipalidad para valorar la labor efectuada por personas naturales, personalidades e instituciones; y son las siguientes:

- a. **Resolución de Alcaldía.** (De Felicitación o Agradecimiento) se otorga a personas e instituciones que hayan destacado o contribuido en actividades afines al desarrollo de San Miguel.
- b. **Diploma al Mérito.** Se otorga a personas, instituciones u organizaciones locales o nacionales por su contribución al desarrollo de la ciudad.
- c. **Declaración de Huésped Ilustre.** Distinción otorgada a personalidades que visitan nuestra ciudad y que por sus valiosos méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.
- d. **Declaración de Hijo Predilecto.** Distinción otorgada a personas nacidas en la provincia de San Miguel, que residen fuera de ella, que destacan a nivel nacional e internacional y que han aportado significativamente en el arte, letras, ciencia o tecnología.
- f. **Declaración de Ciudadano Honorable.** Distinción a personas naturales y personalidades identificadas con la labor social y humanitaria a favor de la colectividad sanmiguelina.
- g. **Llave de la Ciudad.** Distinción otorgada por una sola vez a Jefes de Estado, Ministros, Personalidades de Primer Orden nacionales o internacionales cuya visita a nuestra ciudad sea un aporte para su desarrollo.

Las distinciones de los incisos d y f se harán a través de un Diploma o Plato Recordatorio.



- 3.3. **ESTÍMULOS.** Es el reconocimiento honorífico que el Concejo Municipal otorga a sus trabajadores, cuyo esfuerzo, capacidad, desempeño e iniciativa contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos municipales.

El estímulo es otorgado de acuerdo con el aporte brindado, entregándole una de las siguientes distinciones:

- Diploma por cumplimiento de funciones y apoyo a la institución.
- Resolución por actos sobresalientes, cumplimiento y participación con la institución.
- Medalla de la Municipalidad, por sus iniciativas, proyectos y participación que destaque en la Municipalidad.

IV. DEL OTORGAMIENTO

La condecoración, reconocimiento o estímulo podrá ser solicitado por el Alcalde, Regidores, organizaciones e instituciones.

La condecoración, reconocimiento o estímulo es otorgado por Acuerdo de Concejo Municipal, sustentado en un informe-recomendación presentado por la comisión calificadora.

El otorgamiento de las condecoraciones, reconocimientos o estímulos a quienes se hagan merecedores se hará en Sesión Solemne en el Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel o en el Aniversario del Nacimiento de "Alfonso Barrantes Lingán".

De existir la necesidad de entregar una condecoración o reconocimiento en fecha no prevista, por la presencia de personalidades en la ciudad y que merecen dicho reconocimiento el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Concejo.

V. COMISIÓN CALIFICADORA DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.

- 5.1. La Comisión calificadora estará constituida por Regidores: Tres miembros titulares y un suplente, nombrados en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Concejo y contará con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica de la





Municipalidad y se denominará: "Comisión Calificadora de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos".

Son atribuciones:

5.1.1. Estudiar las solicitudes y expedientes presentados como propuestas al Concejo; por el Alcalde, Regidores, Instituciones y organizaciones.

5.1.2. Elaborar el Cuadro de Méritos para cada una de las condecoraciones, reconocimientos o estímulos establecidos, y su labor incluye la recomendación para el otorgamiento.

5.1.4. Informar y recomendar al Concejo sobre las distinciones a otorgar.

5.1.5. Presentar el informe al Concejo con diez (10) días calendarios de anticipación, de la fecha programada para su otorgamiento.

5.1.6. Registrar sus decisiones en un libro de actas y la copia del informe que se eleve al Concejo Municipal forma parte de este libro.

VI. DE LOS EXPEDIENTES SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

6.1. Las propuestas de condecoración, reconocimiento o estímulo deben contener los documentos probatorios que sustentan la petición.

6.2. 1539 Todas las organizaciones sociales, públicas y privadas pueden presentar sus propuestas de condecoración, reconocimiento, 30 días antes de los Aniversarios de Creación Política de la Provincia de San Miguel y del Nacimiento de Alfonso Barrantes Lingán.

6.3. La comisión calificadora se reserva el derecho de invitar al solicitante o solicitantes de la distinción para que justifiquen oralmente su propuesta.

VII. DE LAS PROPUESTAS DE ESTÍMULO

7.1. Los Gerentes, Subgerente o Jefes de Área y Unidades, pueden solicitar con la justificación del caso el otorgamiento de un



premio estímulo para uno o más trabajadores por sus aportes a la institución.

VIII. REGISTRO DE RECONOCIMIENTOS

Las condecoraciones, reconocimientos o estímulos serán respaldadas con resoluciones, las mismas que serán registradas con el nombre de la persona a quien ha sido otorgada de manera correlativa en el libro asignado para tal fin.

